

2723-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con dieciocho minutos del seis de agosto de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana, en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas.

Mediante auto n° 2404-DRPP-2025 de las trece horas con dieciséis minutos del diez de julio de dos mil veinticinco ; este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana, que la estructura del cantón de Esparza, de la provincia Puntarenas, se integró de forma incompleta, debido que, encuentra pendiente de acreditar la fiscalía propietaria y suplente y -optativamente- las delegaciones territoriales suplentes; en virtud que, no se acreditó a Carlos Manuel Venegas Porras, cédula de identidad n.° 60120019 y Luis Diego Segura Venegas, cédula de identidad n.° 604430714, como fiscales propietario y suplente, respectivamente, ya que la conformación del cargo al resultar uninominal incumple con el principio de paridad de género, al estar la nómina integrada por dos personas ciudadanas del mismo sexo (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento).

Posteriormente, mediante *Certificación de sustitución N.º 29 – SAAC -2025 -emitida por el tribunal Electoral Interno-* de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco, recibida el día treinta del mismo mes y año, en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, solicita la acreditación de Carlos Manuel Venegas Porras, cédula de identidad n.° 601200519 y Yulieth Solis Ureña, cédula de identidad n.° 604500246, como fiscales propietario y suplente, respectivamente

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|------------------------|
| 601180537 | CARLOS ABEL SOTO LANFO | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 602700090 | ERIKA YORLENY GARCIA PORRAS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 604510748 | JOSE IGNACIO ARROYO VARELA | TESORERO PROPIETARIO |
| 601700714 | BELTRAN QUIROS ARAYA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 604140409 | ISAMARA CENTENO JIMENEZ | SECRETARIO SUPLENTE |
| 108280368 | KENNETH SOTO MARROQUIN | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|--------------------|
| 601200519 | CARLOS MANUEL VENEGAS PORRAS | FISCAL PROPIETARIO |
| 604500246 | YULIETH SOLIS UREÑA | FISCAL SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 603940500 | DILCSON JOSE MURCIA BENAVIDES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602530826 | EUNICE VARELA VALENCIANO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602940147 | HEIDI MARIANELA HIDALGO MADRIGAL | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 603570681 | JUAN SALVADOR ESPINOZA MONTENEGRO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602740831 | RONALD GERARDO ROBLES ARLEY | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Observaciones: Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*. En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se encuentran pendientes de acreditar *-optativamente-* las delegaciones territoriales suplentes, del cantón de Esparza, de la provincia Puntarenas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º: 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: 13807-13816-2025